



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 426-2025-UNACH

Chota, 15 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 010-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025; la Carta N° 011-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025; la Carta N° 160-2025-UNACH/VPA, de fecha 06 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1522, de fecha 06 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021 y modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, mediante la cual se establece:



6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

t) *Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que *“Las distinciones y reconocimientos serán aprobadas por la Comisión organizadora hasta que se institucionalice la UNACH”*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2024-UNACH, de fecha 11 de enero del 2024, artículo noveno, se aprobó: **ENCARGAR**, al Mg. Jim Jairo Villena Velásquez las funciones de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el 15 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 493-2024-UNACH, de fecha 09 de mayo del 2024, artículo segundo, se aprobó: **DESIGNAR**, al Mg. Jim Jairo Villena Velásquez como director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 13 de mayo de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNACH, de fecha 07 de febrero del 2025, artículo primero, se aprobó: **DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura del Mg. Jim Jairo Villena Velásquez, en las funciones de Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 010-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025, el M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de EPIFA - UNACH, solicita al Vicepresidente Académico, resolución de reconocimiento y felicitación por asumir el cargo de director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, desde el 13 de mayo del 2024, abarcando los ciclos académicos 2024-I y 2024-II, cuya designación continúa vigente hasta a la actualidad;

Que, mediante Carta N° 011-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025, el M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de EPIFA - UNACH, solicita al Vicepresidente Académico, resolución de reconocimiento y felicitación por asumir el cargo de responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales; desde el 15 de enero del 2024 hasta el 07 de febrero del 2025 (día laborable anterior a la fecha prevista para asumir funciones el nuevo designado); abarcando los ciclos académicos 2024-I y 2024-II;

Que, mediante Carta N° 160-2025-UNACH/VPA, de fecha 06 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de reconocimiento y felicitación, en atención a la solicitud del M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de EPIFA – UNACH, por asumir los cargos de director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias, según detalle de la Carta N° 010-2025-JJV y Carta N° 011-2025-JJV, respectivamente;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1522, de fecha 06 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite los actuados de la solicitud de reconocimiento y felicitación del M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de EPIFA – UNACH, por asumir los cargos de director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 20, de fecha 15 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, OTORGAR** reconocimiento y felicitación al M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de EPIFA – UNACH, por asumir los cargos de director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, por asumir las funciones del cargo de **director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **desde el 13 de mayo del 2024, abarcando los ciclos académicos 2024-I y 2024-II, cuya designación continúa vigente hasta a la actualidad;**


ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, por asumir las funciones del cargo de **Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **desde el 15 de enero del 2024 hasta el 07 de febrero del 2025**, abarcando los ciclos académicos 2024-I y 2024-II;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA